

Señor Presidente:

El Comité Conservador, me ha hecho el honor de designarme para impugnar la acusación, formulada por algunos Honorables Diputados, nada menos que contra todos los Ministros.

La prudencia que reconozco en mi partido no me permite, sin embargo, hacerme muchas ilusiones sobre tan honroso encargo. Sé muy bien que si se tratara de una cuestión seria, de una defensa complicada, de un asunto arduo que exigiera preparación, estudio y competencia, el Partido no habría puesto en mí sus ojos. No se designa ^a un recluta con un rifle de salón para defender la plaza, cuando se sabe que las tropas asaltantes cuentan con avezados estrategas y poderosa artillería. Mas que una prueba de confianza en mí, es una prueba de confianza en los contrarios, la que ahora me coloca en este puesto de peligro.

Y a mi juicio esto es injusto.

Sea cualquiera la opinión que se tenga sobre el valor jurídico, la lógica o la importancia política de la acusación, es imposible dejar de reconocerle, por lo menos, su amplitud.

Ella comprende la dictación de todos y cada uno de los decretos de insistencia expedidos desde el año 1933 hasta la fecha se remonta a la formación del presupuesto para los años 1934 y 1935, que aprobamos aquí cándidamente en compañía de los acusadores; pone en duda la franqueza del Gobierno y el envío de la cuenta de inversión de los fondos destinados a los gastos de la Administración en los años 33 y 34; desciende de las esferas económicas para ocuparse de los estatutos y la existencia legal de la Compañía de Tracción Eléctrica; sube a la pampa salitrera para obtener del yodo y del salitre, a guisa de sub-producto, un argumento contra la actuación del Ministro de Hacienda; se interna en los vericuetos de los servicios sanitarios; husmea en los rincones de la Contraloría; y penetra, por fin, en las regiones de lo sobrenatural, para hacer graves cargos a un Ministro por no haber adivinado o incluido en el Presupuesto, un Superávit, meses antes que fuera realidad.

La acusación se extiende a todo y lo comprende todo.-
"De omnia res ^{scibile} civis" como dirían los viejos humanistas,- y compite con aquel famoso opúsculo que don Francisco de Quevedo titulara: "Libro de todas las cosas y de muchas otras más".

Pero si la acusación es imponente por la cantidad de materias que contiene, no lo es menos por el número de los acusados.

Ella va dirigida contra los Ministros de lo Interior y Salubridad, Relaciones Exteriores y Comercio, Hacienda, Educación y Justicia, Defensa Nacional, Agricultura y Fomento, Trabajo y Tierras y Colonización.

No se trata ya, como en otras ocasiones, de un cargo preciso, dirigido contra un Secretario de Estado; de un disparo individual lanzado con mas o menos buena puntería a la persona de un Ministro. Este es un tiro de escopeta; es un tiro a la bandada y sería gollería exigir del cazador que supiera a punto fijo donde han ido a parar sus perdigones.

Y tengo para mí, honorable Presidente, que, por estar mal cargada o muy deteriorada la escopeta, - en vez de dar en el blanco - algunos de ellos han alcanzado al propio cazador.

Cuando un cartucho ha sido preparado, con tanta ^{nervio} ~~mirada~~ sidad, con tan poca precaución y materiales tan diversos, no es cosa del otro mundo que el disparo pueda salir por la culata.

Y basta de reflexiones cinegéticas.

Con paciencia, señor Presidente, he buscado prolijamente en la acusación algún cargo concreto, preciso y bien definido contra un acto determinado de un Ministro, también determinado, que pudiera importar delito, e incurrir en las ^{causales} ~~causas~~ taxativamente enumeradas en el art. 39 de la Carta Fundamental: Es decir: Los delitos de traición, concusión, malversación de fondos públicos, soborno, infracción de la Constitución, atropellamiento de las leyes, haberlas dejado sin ejecución o haber comprometido gravemente la seguridad o el honor de la Nación.

Porque no basta acusar en forma vaga, basandose en actuaciones tambien vagas, o en decretos cuyo texto se desconoce o no se expresa, en los cuales tras un estudio mas maduro pudiera encontrarse, acaso, - como el oro en las arenas - alguna ansiada particula de ilegalidad.

No es ese el espiritu de la Constitucion, tan luminosamente expuesto por su ilustre comentador don Jorge Huneeus, cuando sostiene: que la acusacion no es una cuestion beladif; no puede tomarse como una simple arma politica: Tiene consecuencias muy graves politicas y personales para el acusado y no es lícito jugarse con la honra de este. La acusacion es la imputacion de un delito y, si ella no es una calumnia, debe logicamente terminar ante los Tribunales de Justicia, con la aplicacion de una pena al inculpado.

Esa es la verdadera doctrina.

No basta, pues, acusar en forma vaga a todos los Ministros por su gestion gubernativa desde el año 1933 hasta la fecha, sin puntualizar el acto delictuoso, cual es el delito y quien el delincuente; como tampoco bastaria pedir en forma vaga el desafuero de toda la Cámara, porque talvez exista la sospecha de que algún Honorable Diputado, haya podido durante el curso de su vida incurrir en algun acto punible.

Yo creo, señor Presidente, que no habria tribunal capaz de tomar en serio una demanda de tal naturaleza.

Se necesita algo mas que presunciones diluidas en el tiempo y el espacio. Se necesita, en cada caso, cargos precisos, infracciones definidas, y responsable individualizado,

Sin estos requisitos, no puede la Honorable Cámara, lanzarse como galline en un pajar, a descubrir el grano de ilegalidad entre la paja picada de la acusacion.

No es el caso de exclamar como aquel jurisconsulto a quien el Presidente de la Corte decia a cada momento: "Al grano, al grano":
Ilustrísimo
-" Grano y paja requiere el ~~xxxxxxx~~ Tribunal ";

Aqui se necesita solo grano: Hechos precisos, cargos bien fundados.

Pues bien, señor Presidente; yo he buscado minuciosamente en el texto de la acusación, no dig la comprobación de un delito, el nombre de un delito que se impute directamente a algunos de los Ministros acusados, y no he dado con ninguno.

Apenas, en la parte expositiva, se dice que con los decretos de insistencia se ha de ^{rechazado} "millones de pesos" -no se expresa cuantos; se habla de una ocultación de las entradas nacionales -no se dice donde- y se confía en que "un somero exámen" de los decretos de insistencia llevará a la Cámara el convencimiento de que "cada uno de los Ministros de Estado han cometido los delitos de malversación de fondos públicos, infracción de la Constitución, atropello de las leyes, etc."

Esta etcétera no se sabe a punto fijo lo que encierra.

Un poco mas adelante la gravedad de los delitos, comprendidos en los párrafos anteriores y en la etcétera, se atenúa hasta convertirse en "~~abusos e incorrecciones~~" que, al decir de los firmantes, ~~constituye la explicación de~~ su actitud.

Centro de Estudios de Literatura Chilena
Pontificia Universidad Católica de Chile

"A fin de impedir -dicen textualmente- que se siga haciendo escarnio de nuestras disposiciones legales y constitucionales vijentes, con peligro efectivo para los intereses nacionales, y en cumplimiento del deber que nos impone nuestra calidad de representantes del pueblo, hemos creído de nuestra obligación puntualizar las incorrecciones o abusos mas notables y formular en contra de los funcionarios culpables la correspondiente acusación constitucional a fin de que cada uno de los parlamentarios o grupos de parlamentarios puedan deslindar responsabilidades para el futuro, en caso de no obtenerse el castigo de los que conculcan la Constitución y las leyes de la República".

Este es el motivo de la acusación.

Puede que esté equivocado, pero se me ocurre que para co regir incorrecciones y abusos habria bastado con llamar la atención de los Ministros, y que para deslindar la responsabilidad de los parlamentarios, no era absolutamente necesario recurrir a una acusación .

Talvez con presentar un proyecto de acuerdo, en la hora de incidentes, respecto a la actuación de los ministros, pidiendo para ello votación nominal, se habría llegado al mismo resultado.

En todo caso, el buen deseo de que los parlamentarios definan actitudes, no figura entre las causales enumeradas taxativamente en el art. 39 de la Carta Fundamental, como motivo de una acusación.

Y, dicho lo anterior, antremos a analizar estos "abusos o incorrecciones" mas notables" que no se sabe exactamente que ministro ha cometido, ni a que castigo lo hacen acreedor.

La parte mas respetable de la acusación, si no por su valor jurídico, por el tiempo que abarca y el número de actuaciones que comprende, es la que se refiere a los decretos de insistencia dictados desde el año 36 hasta nuestros días.

Centro de Estudios de Literatura Chilena
Se dice que estos decretos pasan de doscientos.

Pontificia Universidad Católica de Chile
Es casi medio lustro de gobierno, de labor ministerial, de estudio de antecedentes, de tramitaciones, culminadas con medidas de emergencia que la Cámara ha aprobado en su inmensa mayoría, lo que ha ferdo cerrado, se presenta -a razon de un delito por decreto- como causal de acusación.

Ignoro que demonio o espíritu travieso se ha complacido en hacer creer a los acusadores que los decretos de insistencia son de origen ilegal.

Para salir de tal error, les habría bastado, sin embargo leer el art. 8° del Decreto Ley Orgánico de la Contraloría que impone al Contralor la obligación de dar curso a los decretos objetados cuando, " a pesar de su representación, el Presidente de la República insiste con la firma de todos sus Ministros".

Y la razon es obvia. Si la Ley no hubiera dado al Ejecutivo ese recurso, ello habría equivalido a entregar al criterio jurídico del Contralor la marcha o detención de los servicios

públicos y, por lo tanto, la dirección suprema del país.

¿Se podrá sostener que es ilegal una forma de decreto reconocida y aceptada por la Ley?

Por unanimidad, la Comisión Informante de la Honorable Cámara, ha dado ya respuesta a tal pregunta.

Los decretos de insistencia son legales y su sola dictación no constituye incorrección alguna.

Esto no quiere decir que no se pueda abusar de ellos.

También las acusaciones son legales, sin que por eso su uso immoderado - como pasa con el vino - vaya a ser saludable y digno de respeto.

el hecho
Lo censurable no es la ~~práctica~~, sino el abuso.

Así lo estimaron en la Cámara en Noviembre del año 34, al aprobar los suplementos respectivos, los Sres. Alfonso, Prieto Concha, Ríos Arias y Casali, dejando constancia de que, salvo casos muy calificados, la *dictación de decretos de insistencia*, como procedimiento ordinario de gobierno, constituía una verdadera corruptela.

Pero, he aquí un hecho extraordinario: Esos mismo decretos de insistencia que la Cámara llamó entonces "corruptela" y cuyas inversiones aprobó por considerable mayoría, aparecen hoy ascendidos a "delitos" por obra y gracia de la acusación.

Cediendo a natural curiosidad, yo me he asomado, Señor Presidente, a la Contraloría General para mirar de cerca esos delitos y... ¡he andado con una suerte desastrosa!

El primer delito, ¡perdon! el primer decreto de insistencia que aparece en la Memoria de la Contraloría, es el N° 5051 que ~~autoriza~~ autoriza \$ 187.000 para pago de la diete parlamentaria para los Honorables Diputados y Senadores, elegidos en 1932...

¡Y la cobremos todos, Señor Presidente!

Acusadores y Jurados compartimos codo con codo y ante el mismo plato de diete humeante y succulenta, las responsabilidades del delito!

~~delito~~

Las otras malversaciones - bajo el peso de mis remordimientos - me parecieron menos graves.

Gran parte de los decretos de insistencia iban encaminados a ^{mejoras} remediar la ^{condición} situación del pueblo o salvar situaciones apremiantes: Quince millones para cesantía; siete, doce y diez millones - total 29 millones en solo tres decretos - para pago de jornales de la Dirección de Obras Públicas; construcción de ^{viviendas} viviendas para los obreros de los Lavaderos; pago de rancho; alimentación de reos; autorización a los Hipódromos para llevar a efecto reuniones extraordinarias en provecho de la Beneficencia; forraje para los caballos del Ejército y de la Policía.

La mente vacila ante tanto delito y tanto gasto innecesario.

¿No habría podido el Gobierno suspender por quince días - solo por quince días - en tanto que recababa la autorización parlamentaria - el pago de los jornales, la alimentación de los cesantes, o el aprovisionamiento de los reos?

¿No habría podido, siquiera, suspender por dos semanas el forraje a los caballos?

Sin duda que si el Gobierno hubiera procedido en esa forma se habría evitado muchos sinsabores, comenzando por la actual acusación.

Cierto es que el delincuente no esté solo en estas malversaciones. Gran parte, por no decir la casi totalidad de los decretos de insistencia han sido reconocidos por la Cámara, a mi juicio con justísima razón, pues, como dijo muy bien el Honorable Sr. Alfonso, "desecharlos sería paralizar la marcha de la administración

En una sola sesión, la de 19 de Noviembre de 1934, esta rama del Congreso aprobó suplementos por sesenta millones, o sea, aproximadamente, la mitad de la suma a que ascienden los decretos de insistencia.

Verdad es que la Cámara nunca ha visto un delito en tales actuaciones; a lo sumo una corruptela, una mala práctica admini

trativa que conviene corregir.

Me he referido, señor Presidente, a una de las bases fundamentales de la acusación que, con ligeras variaciones se repite en los puntos 1º, 2º y 8º de ese documento.

Un cargo no menos curioso es el consignado en el punto 3º:

El Gobierno, " para evitar - según dice la exposición de motivos, - que los atropellos a la Constitución y a la ley sean conocidos del Congreso Nacional y de consiguiente de la opinión pública, ha eludido la obligación de presentar la cuenta de inversión de fondos destinados para los gastos de la administración pública."

El hecho sería grave, si no adoleciera del pequeño inconveniente de no ser efectivo: La cuenta de inversión, confeccionada por la Contraloría General de la República, ha llegado a la Secretaría de la Centro de Estudios de Literatura Chilena
Pontificia Universidad Católica de Chile Cámara los años 33 y 34 con la misma monótona regularidad y el mismo oficio dirigido al Presidente de cada rama del Congreso con que viene siendo enviada desde el año 1925.

Comprobada esta circunstancia por la Comisión Informante, la discusión se ha concretado a este gravísimo problema constitucional: Si cuando se habla de Gobierno - ya que ^{éste} ~~no~~ puede dirigirse en masa a llevar el documento a la Secretaría - se entiende que debe ser personalmente Su Exelencia o el Contralor de la República quien envíe la cuenta de inversión.

Y el problema se ha vuelto arduo, porque a mas de existir un decreto-ley, que pone en manos del contralor de la República cuenta atañe a la Cuenta de Inversión; no siempre éste ha redactado con las mismas palabras el oficio dirigido al Presidente de una y otra Cámara.

Algunas veces ha dicho:

"De orden de S. E. el Presidente de la República, ~~xxxxxx~~ envió un ejemplar de la Cuenta de Inversión".

Y ha escrito en otras ocasiones:

"Adjunto se servirá Vuestra Exelencia encontrar un ejemplar de la Cuenta de Inversión".

De un grave cargo, de un delito digno por si sólo de justificar el empleo del arma mas enérgica que el Poder Legislativo puede esgrimir contra un Gobierno, la acusación constitucional, se ha reducido, en este punto, a una simple cuestión gramatical.

Demás está decir, que la comisión informante ha rechazado esta causal de acusación, como también la que consigna al punto 4°. Es decir: no haber consultado al Gobierno, en los Presupuestos para los años 1934 y 1935, las entradas correspondientes al salitre, yodo y cobre.

También, señor Presidente, la Honorable Cámara, con pleno conocimiento de causa, con el consenso de la Comisión Mixta que oyó las explicaciones del Sr. Ministro, se hizo cómplice de tanta iniquidad.

En vano al año siguiente, el Honorable Diputado don Juan Antonio Ríos llamó la atención hacia la conveniencia de incluir las rentas de salitre y yodo en el Presupuesto.

La Honorable Cámara, sin atender a esas observaciones, sin parar mientes en que cooperaba a vista y paciencia del país a una verdadera "ocultación de las entradas nacionales" - como dice el texto de la acusación, - aprobó el cálculo de entradas por 56 votos contra 34, en sesión del 6 de Noviembre del año pasado.

No era fácil suponer que una ocultación de entradas nacionales, se iba a hacer en el Congreso, previa una exposición ministerial, un informe de la Comisión de Hacienda, un debate amplio y una votación sobre el particular.

Hay, no obstante, Señor Presidente, un cargo mas extraordinario. Es el que consta del punto 5° de la acusación, que culpa al Gobierno de no haber incluido en el Presupuesto de entradas ordinarias de 1935, el superávit obtenido al final del ejercicio financiero de 1934.

Es un cargo "escalofriante" como diría Emilio Carrére.

La acusación, en este punto, escape a las contingencias materiales del tiempo y del espacio, para entrar en esa zona misteriosa de las ciencias ocultas con visos a la adivinación y a la nigromancia.

El cálculo de entradas fué presentado el 1° de Setiembre, de acuerdo con el mandato constitucional, y el ejercicio financiero solo vino a terminar el 31 de Diciembre del año pasado.

Se culpa, en una palabra, al Ministro de Hacienda de no haber adivinado el superávit que podría o no podría producirse en esa fecha, para engrosar, prudentemente, el Presupuesto con tan cuantiosa profecía, cuatro meses antes de su realización.

El Mago de la Finanzas Nacionales, ha sido atacado, así, en sus últimos reductos.

No es fácil adivinar un superávit, máxime en un país en que una helada puede hacer bajar a la mitad la producción agrícola; un alza de tarifas en el extranjero, reducir a cero las exportaciones; y, una perturbación del ~~orden público~~ o una simple reducción en el valor de los productos, ~~dar al traste con dos~~ años de acertada gestión gubernativa o enfrentarnos a una nueva cesantía.

Nada menos discreto que saldar desembolsos efectivos, con saldos favorables problemáticos. No hay que vender la piel del oso antes de matarlo - como dice el refrán.

Pero, hay algo que agregar: Tan dudoso, en este caso, debía de parecer el Superávit, que honorables Diputados como don Juan Antonio Rios cuya preparación y perspicacia son notorias, lo señalaban hasta hace poco como un mito.

Aun ahora
Sin demora, después de producido, la prensa de oposición ha gastado mucha tinta en demostrar su inexistencia.

La mas elemental prudencia aconsejaba no incluir este superávit de adivinación - inexistente y mitológico segun mas de un acusador - en el cálculo de entradas de 1935.

En todo caso, la carencia del don de profecía, no aparece consignada en el art. 39 inc. b. de la Carta Fundamental, como causal de acusación.-

Igual cosa puede decirse con respecto al punto 6° que se

refiere a la aprobación por el Gobierno, de los estatutos y la existencia legal de la Cia. de Tracción de Santiago.

La exposición del Diputado informante, me evita fatigar a la Cámara con mayores comentarios.

Basta observar que se trata de una facultad privativa del Gobierno; que el hecho de aprobar los ~~estatutos~~ estatutos o declarar legalmente instalada una sociedad, no constituye por si solo un delito que pueda servir de base a una acusación de esta naturaleza; y que, en caso de existir perjudicados, ellos tienen expeditos los caminos establecidos por la ley.

Mas curioso, si cabe, Señor Presidente, es el punto 7° de la acusación: "Haber efectuado por medio de decretos de insistencia la reorganización de los servicios de Sanidad que no se puede hacer sino en virtud de una ley (art. 44 N° 5° de la Constitución del Estado)".

Lo que dice el art. 44 es que solo en virtud de una ley se pueden crear o ~~suprimir~~ ^{suprimir} "empleos públicos", no "empleados". Y, el ^{art} 72 N° 8 otorga al ^{Presidente de la República} la facultad de "destituir a los empleados de su designación, por ineptitud u otro motivo que haga inútil o perjudicial ^{su} servicios, con acuardo del Senado si son Jefes de Oficina y con informe de la autoridad respectiva, si son empleados subalternos, en conformidad a las leyes orgánicas de cada servicio".

Jamas se le ha pasado a nadie por la mente que para ^{corregir} la deficiencia de un servicio, reemplazando a los empleados ^{fu-} nesto o inmorales por otros meritorios y correctos, fuera absolutamente necesario revabar una ley del Parlamento.

En el caso actual, no ha sido necesaria ni siquiera la consulta al Senado, porque ningún Jefe de Servicio ha sido ^{removido}; y a pesar de que el propio Director de Sanidad solicito la reorganización y la Contraloría constató irregularidades dentro del Servicio, el Gobierno se contentó con declarar en calidad de interino al personal, reservando para casos especiales la facultad de remover a los que fuera necesario.

Esta actitud digna de aplauso, tampoco está comprendida entre las causales del art. 39 inc. b. que ha servido de pretexto para

esta acusación que tanto abarca y que tan poco aprieta; para este tiro a la bandada que no ha tocado ningún ala ni hecho volar ninguna pluma.

Y ahora, algunas palabras para terminar.

Yo comprendería, señor Presidente, que se acusara a un Gobierno por haber gastado millones, a espaldas del Parlamento, sin firmar ningún decreto de insistencia; por haber dejado morir de hambre a los reos e impagos a los obreros, alegando que estaba fuera de término para solicitar un suplemento; por haber hecho figurar en el cálculo de entradas un superávit inexistente o problemático; por haber hecho ingresar al Presupuesto las rentas de salitre y yodo, destinadas a otro objeto en conformidad a una ley; por haberse negado, sin causa justa, a declarar la existencia legal de una sociedad; o, finalmente, por no haber reorganizado con la debida prontitud un Servicio que no marchaba bien; pero, no comprendo, Señor Presidente, acusar al Ministerio por todo lo contrario.

Como lo ha dejado en claro el informe de la Honorable Comisión, no hay delito ni sombra de delito en la actuación de los Ministros, lo que no deja de ser un gran descanso para la Cámara que, en más de una ocasión, aprobó su proceder.

Ella, en efecto, despachó los presupuestos sin incluir las rentas de salitre y yodo; aprobó el cálculo de entradas sin el superávit de adivinación; despachó los suplementos originados por decretos de insistencia; y hasta, inocentemente, usufructuó, sin excepción de un sólo diputado, de uno de los decretos aludidos.

¡Que magnífico bochazo para la maledicencia sí, contra la opinión de los acusadores, estos actos correctos y ajustados a la ley, hubieran sido realmente delictuosos!

¡Y que graves consecuencias judiciales podrían derivarse del asunto!

Declarado delito de malversación todo decreto de insistencia, por el hecho sólo de haber cobrado a virtud de

go Penal. Se considera en efecto como tales a los que, sin ser cómplices ni autores, pero con conocimiento del acto delictuoso intervienen con posterioridad a su ejecución, aprovechándose de los efectos del crimen o simple delito.

Como desgraciadamente estos efectos del decreto de insistencia han excedido de \$ 500, la sanción para cada uno de nosotros, en conformidad al art. 233 del mismo Código, sería presidio mayor en su grado mínimo a medio.

Puede que en el caso mío, la circunstancia atenuante de mi espontánea confesión - art. 11 del Código Penal - redujera mi pena al grado mínimo de 5 años y un día a 10 años de ~~cárcel~~ presidio; pero, ¿y los demás colegas? ¿Y los acusadores que han creído en la existencia del delito?

De dos cosas debemos felicitarnos a mi juicio; De que la acusación no tenga fundamento y de que, conforme a la Constitución, sean los Diputados los que puedan acusar los Ministros y no los Ministros a los Diputados.

Porque, con la vaguedad que ahora está en boga en las acusaciones, con la práctica funesta de acusar a todos los Ministros en conjunto: A la Colectividad en lugar del individuo, habría bastado un sólo acto delictuoso del Gobierno, aprobado por unos cuantos diputados, para acusar de complicidad a toda la Cámara, sin distinción de personas ni de partidos.

La situación de los mismos acusadores no sería en manera alguna grata si sus cargos tuvieran fundamento.

Su pasividad de dos años y medio les comprometería, puesto que, si conocían el delito, estaban en el deber de denunciarle; y si no lo sabía... ¿como explicar en forma decorosa esa ignorancia?

Por eso, señor Presidente, yo no puedo menos de felicitar-me no sólo por el honor del Ministerio, sino también por el prestigio, sin distinción de izquierdas ni derechas de que la acusación no tenga base. - y termino invitando a mis honorables colegas a desestimarla en su totalidad.

Discurso en la Cámara

CELICH UC

Centro de Estudios de Literatura Chilena

Pontificia Universidad Católica de Chile